TESÃI HA TEKO PORÃVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOC.
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
29 ABR. 2021 HORA: 10:15
29998/21 FIRMA:

MEMORANDO DPCE - DOC N° 137/2021

A: C.P. Patricia González, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: CVE Nº 21/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO APIXABAN 5 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID Nº 397.754 - SIMESE Nº 29998/21

ASUNTO: Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con intención de compra

DE: Sr. Miguel León, Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DPCE

FECHA: 29/04/2021 CON INTENCIÓN DE COMPRA

Remito (1) un Bibliorato conteniendo los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, ***según pedido realizado por Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 1018/21 de fecha 18/03/21,*** *para su correspondiente Dictamen de acreditación del supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con intención de compra, a fin de proseguir con los trámites.*

Asimismo, se pone a su consideración la conformación del ***Comité de Evaluación*** *para la contratación de referencia por urgencia impostergable con intención de compra:*

CVE Nº 21/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO APIXABAN 5 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID Nº 397.754.

Igualmente, se propone, que dicho comité este conformado por representante/s de:

- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

A: UTA;
P/ VERIFICAR

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROVIDENCIA 29 ABR. 2021

A: Dpto. Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC.	Vto. Bo.: Abg. Patricia González, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones*	RECIBIDO:

Asunción, 18 de marzo de 2021

MSPyBS/DGGIES/DG N° 1018 /2021
SIMESE N° 29.998/21

Señora
C.P. Rita Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorándum DPURM 366/21 (adjunto) por el cual se remite copia de la Sentencia N° 15 para la Provisión de APIXABAN 5MG, según medida cautelar a favor del Señor Wilfrido García Cardozo con CI N° 1.861.424.

Dicho medicamento no forma parte del *Listado de Medicamentos Esenciales* de la Institución, siendo necesaria la compra de este, por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio. El médico tratante debe informar a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria de cualquier reacción adversa en la paciente por el uso del citado medicamento.

El costo total del medicamento es de **Gs. 13.770.000.- (Guaraníes Trece Millones Setecientos Setenta Mil) IVA incluido**, según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	APIXABAN 5MG COMPRIMIDO – UNIDAD – CAJA X 30 COMPRIMIDOS	30 (cajas)	459.000	13.770.000
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**13.770.000**

Se solicita realizar el proceso previo informe de disponibilidad presupuestaria y autorización de la máxima autoridad del MSPBS.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Óscar Noldin
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco - Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 19 MAR. 2021 HORA: 10:37
N° 29998/21 FIRMA:

18-03-2021
29998

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 366/2021

S.I.M.E.S.E. N° 29.998/2021

A: **LIC. OSCAR NOLDIN, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE APIXABAN 5 MG PARA EL SEÑOR WILFRIDO GARCIA CARDOZO C.I. N° 1.861.424 MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA.**

FECHA: 16 DE MARZO DE 2021

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al Memorándum A.J. DGGIES N° 97/2021 que remite copia de Memorándum A.J. N° 684/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 en la cual solicita el cumplimiento de la medida cautelar decretada por el **Juzgado Penal de Sentencia N° 15 para la provisión de APIXABAN 5 mg y ENOXAPARINA 60 vial .**

EN EL "**AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR LUIS ALBERTO BENÍTEZ EN CONTRA del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, el Juzgado ordena como medida de urgencia la adquisición del medicamento APIXABAN 5 mg comprimidos 30 cajas , para el Señor Wilfrido García Cardozo CIN° 1.861.424.**

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para el paciente mencionada por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **30 (treinta) cajas** de **APIXABAN 5 MG** , según lo prescripto por la Médica **Dra Laura Gómez R.P. N° 14.619**, conforme a receta del Hospital distrital de Cnel Bogado que se adjunta, para siguientes compras será necesaria la receta actualizada por parte del médico tratante ya que el medicamento indicado tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.

Conforme a lo expuesto, se eleva el pedido de adquisición de los medicamentos **APIXABAN 5 MG** cuyo precio referencial es **Gs. 459. 000** por cada caja de 30 comprimidos, siendo el monto total por 30 cajas solicitadas **Gs. 13.770.000 (Guaraníes trece millones setecientos setenta mil)**, IVA incluido;

Se adjunta a la presente: Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, acta de fijación emitido por DNVS y copia de ejemplar de la revista Polimed.

Atentamente.

1. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO.

1. Plazo de entrega: El oferente tendrá un plazo de 48 horas hábiles para la entrega del producto adjudicado, a partir de la recepción de la orden de entrega, a ser emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

2. Documentos que deben ser presentados por el oferente: a) Registro Sanitario Vigente b) Carta Poder de Representación, c) Resolución de Apertura vigente para fabricar, comercializar o importar medicamentos o Comprobante de renovación en trámite d) Copia de Acta de Fijación de Precios e) Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento emitido por MSPyBS e) Copia autenticada de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Estupefacientes de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPB", en caso de ofertar medicamentos controlados que así lo requieran f) Copia autenticada de la constancia expedida por la Secretaría Nacional Antidrogas, conforme al Art. 2º de la Ley 1340/88 modificado por Ley 68/92- Registro Nacional de Sustancias Estupefacientes y Drogas Peligrosas, en el caso que oferte productos que lo requieran".

3. Vencimiento: No debe ser menor a 18 meses a la fecha de entrega en el Parque Sanitario

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 17/03/21 Simese Nº: 29.998
Hora: 11:58 Firma: Natividad

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P.y B.S.

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- DENOMINACION DEL LLAMADO:

SOLICITUD DE ADQUISISCION DE APIXABAN 5 MG PARA EL SEÑOR WILFRIDO GARCIA CARDOZO CIN° 1.861.424 MEDIDA CAUTELAR

II-PLANILLA DE PRECIOS

Ítem	Código de catalogo	Nombre Genérico	Concentración	Forma farmacéutica	Unidad de medida	Presentación	Cantidad solicitada (cajas)	Precio Referencial	Monto Total c/ Iva incluido
1	NO	APIXABAN	5 mg	COMPRIMIDO	UNIDAD	CAJA X 30 COMPRIMIDOS	30	459.000	**13.770.000**

III- PLANILLA DE PRECIO REFERENCIAL

Ítem	Código de catalogo	Nombre Genérico	Concentración	Forma farmacéutica	Unidad de medida	Presentación	Acta vijacion DNVS	Precio polimed	Promedio costo
1	NO	APIXABAN	5 mg	COMPRIMIDO	UNIDAD	CAJA X 30 COMPRIMIDOS	459.000	459.000	459.000

AMIZIN Todo el tiempo LA MEJOR DEFENSA
AZITROMICINA / QUIMFA

MAGNUS 36 - 5mg — SIDUS
Tadalafilo
Tratamiento de la disfuncion erectil
• Caja x 30 comp. rec 15/11/19 136.850

MAGRISAN ANTICELULITICO — STETIC FORM
Algas marinas extracto centella asiática cynara scolymus l. castaña de la india extracto hialuronidasa vitamina a yodo
Reductor de la silueta anticelulítico
• Caja x 30 cáps. 06/01/06 62.370

MAGRISAN ANTIFLACIDEZ — STETIC FORM
Colágeno elastina equisetum arvense l. spirulina aceite de uva alantoina vitamina A
Antiestrias antiflacidez
• 30 cáps. 06/01/06 60.832

MAGRISAN DIURETICO LAXANT — STETIC FORM
Aloe vera extractos vegetales
Diurético laxante sedante natural
• 30 cáps. 06/01/06 47.355

MAGRISAN PLUS — STETIC FORM
Garcinia cambogia L., passiflora incarnata
Laxante asociados
• Caja x 30 cáps. 20/08/20 118.000

MAGRISAN 3 — STETIC FORM
Pasionaria incarnata equisetum arvense (cola de caballo)
Laxante asociados
• 30 cáps. 06/01/06 69.825

MAGROTOTAL I — STETIC FORM
Spirulina pasionaria
Regulador del apetito
• 30 comp. 06/01/06 54.516

MAGROTOTAL I NF — STETIC FORM
Spirulina passiflora incarnata l.
Regulador natural del apetito
• 30 cáps. 06/01/06 66.224

MAGROTOTAL II — STETIC FORM
Cáscara sagrada extracto eimeticona centella asiática sales biliares
Fitoterapicos dieteticos
• 30 cáps. 06/01/06 64.979

MAGROTOTAL III — STETIC FORM
Spirulina
Suplemento nutricional suplemento natural
• Caja x 30 cáps. 06/01/06 77.175

MAGROTOTAL IV — STETIC FORM
Sacarina sodica ciclamato
Edulcorante dietético de bajas calorías
• Gotas x 100 mL. 06/01/06 10.815

MAILEN — MEGALABS
Desloratadina
Antialérgico
• Caja x 10 comp. rec. 26/02/16 34.175
• Caja x 30 comp. rec. 18/11/16 85.000
• Jarabe Caja x 1 fco. com 100 mL. 18/11/16 56.000
• Jarabe fco. x 50 mL. 28/03/14 32.694

MAIS UM — LASCA
Sildenafil
Tratamiento de la disfuncion erectil
• 50mg. x 20 comp. rec. 12/11/10 117.810
• 75mg. x 10 comp. rec. 07/12/12 118.000
• Comp. Mastic. x 2 09/03/12 16.800
• Comp. Mastic. x 10 09/03/12 63.000

MAIS UM FORTE — LASCA
Siidenafil
Tratamiento de la disfuncion erectil
• Caja x 20 comp. rec. 07/12/12 240.000

MALATIL — INDUFAR
Isosorbide 5-mononitrato
Vasodilatador
• 20mg. x 30 comp. ran. 06/01/06 31.500
• 40mg. x 30 comp. ran. 06/01/06 37.800

MALEATO DE CLORFENIRAMINA 2,5mg/5ml — KIREI

KIREI PHARMA — KIREI
Clorfeniramina maleato
Antialérgico
• Caja x 1 fco. x 100 mL 06/04/18 18.750

MALEATO DE CLORFENIRAMINA 10mg — IMEG
Clorfeniramina maleato
Antialérgico
• Caja x 100 amp. x 2mL (cada uno) 22/02/13 1.440

MALIASIN — ABBOTT
Barbexaclona
• 25mg. x 20 grag. 06/01/06 9.907

MALTOFER — VIFOR INT. INC.
Hierro polimaltosa
Antianemico
• 30 tab. mast. 06/01/06 100.800
• Jbe x 150 ML. 06/01/06 82.950
• Gotas orales x 30 mL. 06/01/06 61.950
• 10 amp. x 5 mL. bebibles 06/01/06 142.800

MALTOFER FOL — VIFOR INT. INC.
Hierro+acido follco
Antianemico
• Caja x 30 tab. mast. 06/01/06 102.900

MANITOL — CATEDRAL
Manitol
Diuretico osmotico
• 4,6 % gel oft. x 3,5 gr. 26.250

MANITOL 15% ICLAVITA — CL VITA
Manitol
Diuretico osmotico
• 15% Sol. iny. Fco. x 500mL. 15/07/16 29.675

MANITOL 20% DEMOTEK — EUROQUIMICA
Manitol
Diuretico osmotico
• Botella x 250mL. (sist. cerrado) 18/08/17 32.000

MANTIXA — MEGALABS
Apixaban
Anticoagulante
• 2,5mg. Caja x 30 comp. rec. 31/08/18 448.000
• 5mg. Caja x 30 comp. rec. 31/08/18 459.000

MAP-AN — RONTAG
Medroxiprogesterona
Progestageno
• 500mg. x 20 cáps. 06/01/06 388.889
• 500mg. x amp. iny. x 2,5 mL.06/01/06 38.703

MARLOW — ABBOTT LABORATORIOS
Nomegestrol acetato, estradiol
Anticonceptivo
• Caja x 28 table. rec. 29/11/19 117.600

MARIMER — FARMEDIS
Agua de mar
• Unidosis c. x 12 envases unid. x 5 mL. 02/09/11 39.900

MARSIN — VICENTE SCAVONE
Fluconazol
Antifungico
• 50mg. Caja x 7 cáps. 07/06/19 23.710
• 100mg. Caja x 10 caps. 28/07/17 43.000
• 150mg. Caja caja x 2 cáps. 30/05/19 34.300
• Sol. iny. Caja x 1 fco. x 100mL.16/11/18 132.720

MARTESIA — MEGALABS
Pregabalina
Antiepiléptico, tto dolor neuropatico
• 75mg. x 30 cáps. 23/02/18 130.000
• 75mg. Divididos x 28 comp.trirnurados 05/02/16 145.000
• 150mg. x 30 cáps. 28/06/19 227.400

MASIVOL — PROMOFARMA
Vitamina A
Suavizante regenerador tisular hidratante
• Emulsión x 100 mL. 20/04/18 38.900

MASIVOL UREA — PROMOFARMA
Urea hidrocortisona vitamina A
Corticosteroide tópico
• Crema x 30 gr. 01/04/16 32.370

MASTIXAN — QUIMFA
Benzocaina
Antibiótico
• Caja x 12 Caramelos 13/10/17 13.500
• Cherry Caja x 12 Caramelos13/10/17 13.500
• Eucalipto Caja x 12 Caramelos13/10/17 13.500
• Menta x 12 Caramelos 21/12/17 13.500
• Miel y limon x 12 Caramelos21/12/17 13.500

MASTOBLOC — OMICRON
Olopatadina
Antialérgico oftalmico
• Sol. oft. fco. gotero x 5 mL. 27/06/08 42.900

MATERCOMPLEX — DELTA
Vitamina A acetato, vitamina D
Vitaminas con minerales
• Caja x 30 comp. rec. 25/09/15 29.000

MATERNENE — DELTA
Ocimun basilicum L., pimpinella anisum L.
Tonicos asociados
• Jarabe fco. x 250 ml 11/06/15 50.000

Antidepresivo
• 25mg. x 30 comp. rec. 07/02/20
• 75mg. x 20 comp. 06/01/06
• 25mg. caja x 30 comp. rec. 29/12/17

MATINEB 400 — MEG
Imatinib mesilato
• Caja x 30 comp. rec. 28/03/14 6 7

MATYDOL — FERRER P
Paracetamol
Antitérmico analgésico antiinflamatorio no es
• 500mg. x 10 comp. 20/09/13
• 500mg. x 100 comp. 20/09/13

MATYDOL GESIC
Paracetamol Diclofenac potasico
• Caja x 20 comp. rec. 29/01/16

MAXDOSA
Citrato de Sildenafil
Tratamiento de la disfuncion erectil
• 50mg. x 4 comp. Rec. 18/05/07
• 50mg. x 10 comp. Rec. 20/07/07

MAXEPA — SAVAVONE
Aceite de pescado
Vitaminico
• Caja x 30 caps. 31/08/18

MAXEPA KRILL — SAVAVONE
Aceite de krill
Complemento nutricional
• Caja x 30 caps. 31/08/18

MAXETIBE PLUS
Ezetimibe + Atorvastatina
Hipolipemiante
• 10mg. x 30 comp. 06/01/06
• 20mg. x 30 comp. 06/01/06

MAXILASE — SANDI
Amilasa
Antiinflamatorio enzimático amiolítico
• 3000mg. x 12 comp. grage. 26/06/20
• 3000mg. x 24 comp. grage. 26/06/20
• Jarabe Caja x fco. x 125 mL. + vasit. do 15mL. 26/06/20

MAXILONA
Metilprednisona glucorticoide
Antiinflamatorio
• Polvo p/sol.iny.cja.c/1fco.amp.+solv.x8m 06/07/18

MAXIMITON — VAR
Mitomicina C
Citoestatico Antibiótico no antraciclinico
• 20mg. caja c/fco. amp. 06/01/06

MAXIMOL
Paracetamol
• 500mg. Caja x 10 comp. 25/09/20
• 750mg. Caja x 10 comp. 02/08/13
• 750mg. Sob. x 10 comp. 26/02/16

MAXIOSTENIL
Hialuronato de sodio
Antiartrosico uso intraarticular
• Sol. inyec. caja x 1 jering. precargada 18/08/17

MAXIVIT ACD
Vitamina A, D y C
Vitaminas
• Gotas x 30 mL. 06/08/20

MAXIVITAD
Vitamina A y D3
Cicatrizante
• Pomada x 45 gr. 12/05/17

MAXIVIT C
Vitamina C
Vitaminas
• Caja x 10 sobres. 25/09/20
• Caja x 30 sobres. 25/09/20
• Caja x 30 comp. 08/05/20
• Gotas x 1 fco. x 30 mL. 06/03/20

MAXIVIT PEDIATRICO
Vitamina A, Vitamina D- Vitamina C - Fl
Vitaminas con minereales
• Gotas orales x 30 mL. 17/06/16

MAXOLIDE
Moxifloxacina Clorhidrato, dexametasa fosfato sódico
• Fco. got. x 10 mL. sol. oftalmica11/08/

MAXUS — BAUSH & LOMB
Condriontin sulfato
Repitalizante de cornea, humectante de c

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 684 2021

A: DR. DERLIS LEON, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DE PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN A FAVOR DEL SEÑOR WILFRIDO GARCIA CARDOZO CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL AÑO 2021.

FECHA: 10-03-2021 SIMESE Nº 41660 - 42454/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación a la cédula de notificación de fecha 10 de marzo de 2021, DEL JUZGADO DE SENTENCIA N° 15 DE LA CAPITAL, librado en el juicio de referencia.

Cabe mencionar que el Juzgado dispuso como medida de urgencia la provisión URGENTE el medicamento APIXABAN 5mg., COMPRIMIDO 30 cajas, ENOXAPARINA 60 VIAL, 30 cajas, para el tratamiento médico correspondiente con dicho fármaco.

Al respecto, solicitamos nos informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada en la mayor brevedad posible.

Cabe mencionar, que la medida cautelar ya fue comunicada a vuestra Dirección General a través del Memorándum A.J. N° 661 de fecha 09 de marzo de 2021, cuya copia se adjunta.

Para el efecto se acompaña copia de los antecedentes y solicitamos la devolución al momento de la remisión del informe requerido.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 11 MAR. 2021 Hora: 8:40
Entrada Nº: 41660 - 42454
Firma: Aclaración: Rolando ... Mesa de Entrada D.G.G.I.E.S.-M.S.P.

Dirección ...
11 MAR. 2021
Nº 1170 15:00
Firma:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA **CEDULA DE NOTIFICACION**

Asunción, 10 de marzo de 2021.-

SEÑORES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Domicilio:
P R E S E N T E:

NOTIFICOLE, que en los autos caratulados: **"Juicio: Amparo Constitucional promovido por el Defensor del Pueblo Abg. Miguel Ángel Godoy Servin a favor el Señor Wilfrido García Cardozo contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.""**, se ha dictado la providencia de fecha 09 de marzo de 2021, que transcripta dice "- Téngase por iniciado la presente acción de constitucional de AMPARO promovido por el Defensor del Pueblo Abg. Miguel Ángel Godoy Servin a favor el Señor Wilfrido García Cardozo contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 565 y demás concordantes de la Constitución. Por presentado al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Habilítese días y horas inhábiles durante la sustanciación de la presente Acción Constitucional; debiendo las partes hacer sus presentaciones ante la oficina de Atención Permanente del Poder Judicial y en horario de 07:00 a 13:00 en el Juzgado Penal de Sentencia N° 15 en la Secretaria de la Actuaria Judicial Abg. Andrea Roa, sito en Torre Norte, quinto piso, área de trabajo N° 10. De conformidad a los Artículos 572 y 573 del C.P.C. córrase traslado de esta acción al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de que presente el informe circunstanciado a cerca de los antecedentes de la cuestión impugnada y sus fundamentos dentro del plazo de ley. En cuanto a la solicitud de medidas cautelar de urgencia corresponde no hacer lugar al mismo por no reunirse los requisitos establecidos en el artículos 571 del C.P.C., ordenase la agregación de los documentos presentados en fotocopias autenticada y simples. Notifíquese por cedula". También se dicto la providencia de fecha 09 de marzo de 2021, que transcripta dice: Atento al escrito que antecede presentado por la Defensoría del Pueblo, revocase parcialmente por contrario imperio la providencia de esta misma fecha, en el sentido de **conceder como medida eminentemente urgente de conformidad al Art. 571 C.P.C. disponiendo se ordene la adquisición del medicamento APIXABAN 5 MG COMPRIMIDO 30 CAJAS, ENOXAPARINA 60 VIAL, 30 CAJAS, para el tratamiento médico correspondiente con dicho fármaco. Ofíciese y notifíquese.**----------

Se acompaña copia para traslado con 11 fs.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Abg. Arturo J. Casaccia L.
Ujier Notificador

RECIBIDO
10 MAR 2021
Dirección de Asuntos Judiciales

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 15

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 42459 FECHA 10.03.21
HORA: 13:37 FUNC. RESP.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 667 2021

URGENTE
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

A: DR. DERLIS LEON, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DE PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN A FAVOR DEL SEÑOR WILFRIDO GARCIA CARDOZO CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL AÑO 2021.

FECHA: 09-03-2021 SIMESE Nº 41660/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación al oficio Nº 32 de fecha 09 de marzo de 2021, DEL JUZGADO DE SENTENCIA Nº 15 DE LA CAPITAL, librado en el juicio de referencia.

Cabe mencionar que el Juzgado dispuso como medida de urgencia la provisión URGENTE el medicamento APIXABAN 5mg., COMPRIMIDO 30 cajas, ENOXAPARINA 60 VIAL, 30 cajas, para el tratamiento médico correspondiente con dicho fármaco.

Al respecto, solicitamos nos informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada en la mayor brevedad posible.

Para el efecto se acompaña copia del oficio Nº 30 de fecha 09 de marzo de 2021.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 09 MAR. 2021 16:30
Entrada Nº: 41660
Firma: Aclarada: Rolando C...eres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

OBJETO: PROMOVER AMPARO CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DEL CIUDADANO WILFRIDO GARCIA CARDOZO.----------

SEÑOR JUEZ:

ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, en nombre y representación de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, en virtud a lo estipulado en el Art. 279 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que en su Art. 10 de los Deberes y Atribuciones, núm. 7, establece: *Interponer Habeas Corpus y plantear **Amparo**, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares (...)*, constituyendo domicilio procesal en Avda. Ygatimí esq. O'Leary de la ciudad de Asunción para todos los efectos legales de esta presentación, en nombre y representación de la Sr. **WILFRIDO GARCIA CARDOZO, con C.I.N° 1.861.424,** de 54 años de edad, con domicilio real en Avenida Pedro Juan Caballero entre General Díaz y Padre Mauricio N° 642. Barrio Santa Rosa. Coronel Bogado, Itapúa, Paraguay, a V.S. como mejor proceda en derecho dice: ----------

Que, por el presente escrito se solicita **AMPARO CONSTITUCIONAL** a favor de la **Sr. WILFRIDO GARCIA CARDOZO, con C.I. N° 1.861.424,** contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con domicilio legal en Avda. Silvio Pettirossi y Brasil, Asunción, estableciendo como garantía de igual rango, de conformidad al Art. 565 y siguientes del Código Procesal Civil, Art. 4, 131 y 134 de la Constitución Nacional, en base a los fundamentos de hechos y derechos que pasamos a exponer a continuación: ----------

HECHOS

Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada mediante **Nota D.G.T-D.P. N°: 21/2021.** Con **Mesa de Entrada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, SIMESE N° 29.998 de fecha 19 de febrero del año en curso**, cuya copia se acompaña. Solicito respetuosamente V.S., que mediante la presente acción, el Sr. Wilfrido García Cardozo, con C.I. N° 1.861.424, paraguayo, soltero, pueda acceder de manera inmediata a la adquisición del medicamento **APIXABAN 5 MG. COMPRIMIDO 30 (TREINTA CAJAS), ENOXAPARINA 60 MG. 30 (TREINTA CAJAS) .----------**

Que, la prescripción médica fue elaborada por la Dra. Laura Gómez, Medico General Reg. Prof. N° 14.615, siendo firmado y sellado por la misma. No obstante desde el departamento el Hospital Nacional de Coronel Bogado, le manifestaron la situación correspondiente en cuanto al medicamento APIXABAN 5 MG. COMPRIMIDO, 30 TREINTA CAJAS, ENOXAPARINA 60 VIAL, 30 CAJAS con la que el Sr. Wilfrido García Cardozo debe ser tratado, según manifestaciones del mismo dicha medicación no se encuentra disponible dentro del nosocomio, razón por la cual se solicita con la presente acción, recurrir a los medios necesarios más favorables, breves, a fin de que el amparista pueda acceder de manera inmediata al medicamento up supra mencionado, rogando así la celeridad y presteza en cuanto a los trámites correspondientes, para que el mismo finalmente pueda ser tratado en tiempo, garantizando así los **derechos a la salud y la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional,** teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria para la obtención de los medicamentos necesarios podría afectar la integridad física o la propia vida del recurrente, atendiendo la urgencia del caso.--

Que, según el resumen de Historial de Hematología, elaborado desde el "Sanatorio La Trinidad". Siendo este expedido por Dr. Matías Francken F. Hematólogo con Reg. Prof. 12.582. Indica que el estado actual del paciente con DX: LINFOMA DE CELULAS B

GRANDES DIFUSO TIPO ACTIVACION O NO CENTRO GERMINAL REFRACTORIO A MULTILINEAS DE TRATAMIENTO. ----------

Que, mediante la presente acción se insta respetuosamente que desde el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se pueda gestionar los mecanismos favorables a fin de gerenciar de manera urgente la adquisición de los siguientes medicamentos(APIXABAN 5 MG. COMPRIMIDO 30 CAJAS) (ENOXAPARINA 60 VIAL, 30 CAJAS), SIN EXISTENCIA A LA FECHA DE PRESCRIPCION, el medicamento requerido que no puede dejar de suministrarse ya que el mismo es indispensable, considerado sumamente importante el consumo diario para que el doliente pueda ser tratado, sin embargo no puede acceder al mismo, atendiendo de que no se encuentra disponible y que con la espera se dilata la no recuperación, poniendo en riesgo su propia vida, en espera de un fármaco que en el peor de los casos no podrán acceder al mismo para ser tratados, porque lastimosamente no han podido ser suministrados a tiempo.----------

Sin embargo hasta la fecha de la presentación de la **Nota D.G.T. - D.P. N°: 021 de fecha 19 de febrero del año** en curso, desde el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. No se ha expedido en cuanto a la adquisición con suma urgencia delos fármacos requeridos (APIXABAN 5 MG. COMPRIMIDO 30 CAJAS) (ENOXAPARINA 60 VIAL, 30 CAJAS).----------

En este caso, el pedido respeta a la solicitud de canalización realizada ante esta Defensoría por parte del Señor WILFRIDO GARCIA CARDOZO, quien manifestó que no cuentan con los medios económicos necesarios para poder solventar los elevados gastos que genera la adquisición de los fármacos prescriptos, atendiendo el alto costo con que el mismo se cotiza en el mercado, en caso de ser adquirido de manera particular, es decir (por sus propios medios), constituyendo así un monto elevado para quien carece de los medios económicos necesarios para costear un tratamiento por cuenta propia y más en el caso en particular en donde el mismo fue recetado en grandes cantidades, siendo TREINTA CAJAS DE CADA DE LOS MEDICAMENTOS PRESCRIPTOS ----------

Que, el Acceso a la Salud, es un derecho constitucionalmente establecido dentro de nuestra Carta Magna, violando así un derecho fundamental de todo ser humano, el cual es el **Art. 4 de la Constitución Nacional** y por ende vulnera igualmente otra garantía de igual rango, su derecho a la salud **Art. 68 de la Constitución Nacional**. Por cuanto la negación al mismo pone en riesgo el derecho fundamental a la subsistencia, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho, hechos que obliga a recurrir a Instituciones de Defensa de los Derechos Humanos para rogar una Acción Judicial para poder ser tratados en cuanto respecta a la salud, constituyendo un incumplimiento peligroso por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre la obligación que tiene de proveer a toda persona el derecho de proteger y promover la salud como derecho fundamental.----------

Que, es sabido, que el Derecho a la Salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y es por ello, que no es admisible que una Institución estatal como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya responsabilidad es velar por la salud de todos los habitantes del territorio nacional, niegue el acceso al medicamento señalado que lo necesita para vivir, con argumentos poco responsables como no podrá proveer por NO ENCONTRARSE EN EXISTENCIA, ***siendo que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de allanar los obstáculos para ofrecer un servicio eficiente a la demanda nacional de asistencia médica.-***

¿Para cuáles condiciones o enfermedades se prescribe este medicamento?

ABOG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

(BREVE DESCRIPCION DEL MISMO

Apixaban se usa para prevenir apoplejías o coágulos de sangre en personas que tienen fibrilación atrial (una condición en la que el corazón late de manera irregular, aumentando la probabilidad de que se formen coágulos en el cuerpo y posiblemente ocasionar accidentes cerebro vasculares) que no es causada por la enfermedad de la válvula del corazón. El apixaban también se usa para prevenir trombosis venosa profunda (deep vein trombosis, DVT; un coágulo de sangre, usualmente en la pierna) y embolia pulmonar (pulmonar y embolism, PE; un coágulo de sangre en el pulmón) en personas a las que se les practicará una cirugía de reemplazo de cadera o de rodilla. El apixaban también se usa para DVT y PE y puede ser continuado para prevenir DVT y PE de recurrir después del término de tratamiento inicial. El apixaban pertenece a una clase de medicamentos llamados inhibidores de Xa. Funciona bloqueando la acción de cierta sustancia natural que ayuda a formar los coágulos de sangre.----------

La enoxaparina se usa para prevenir el desarrollo de coágulos en las piernas en aquellos pacientes que están en reposo o que han sido sometidos a un reemplazo de caderas, de rodillas o que han tenido cirugía en el estómago. Se usa en combinación con aspirinas para impedir las complicaciones relacionadas con la angina (dolor en el tórax) y los ataques cardíacos. También se usa en combinación con warfarina para tratar los coágulos en las piernas. La enoxaparina pertenece a una clase de medicamentos llamados heparinas de bajo peso molecular. Funciona al detener la formación de sustancias que provocan la formación de coágulos. Fuente de información (www.medlineplus.gov).----------

En relación con la falta de provisión de medicamentos y tratamientos que se encuentren: **SIN EXISTENCIA Ó ENETERNO PROCESO DE COMPRA O LICITACIÓN**, en su efecto, la Acción de Amparo ha establecido los siguientes criterios para su procedencia y que se hallan reunidos en el caso que nos ocupa: **Primero,** que la falta del medicamento o tratamiento amenace los Derechos Constitucionales fundamentales a la vida, a la integridad personal o a la dignidad del interesado. **Segundo**, que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Listado de Insumos Médicos Esenciales, o que, pudiendo serlo, el sustituto no proporcione el mismo nivel de efectividad que el faltante, siempre que ese nivel sea el necesario para proteger el mínimo vital del paciente; **Tercero**, que el paciente no pueda sufragar el costo del tratamiento o medicamento requerido y no pueda acceder a él por ningún otro sistema o plan de salud, y, **Cuarto**, que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico que pertenece al sistema de salud pública, conocedor de lo que contiene el vademécum y que por criterios técnicos específicos considera necesario que la paciente deba acceder al medicamento mencionado más arriba.----------

En conclusión, la no provisión por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por no **HALLARSE EN EXISTENCIA** y demorándose excesivamente por cuestiones o disposiciones administrativas para su adquisición poniendo en riesgo la vida del paciente por la demora excesiva. Se ruega V.S que el derecho fundamental de la Salud, no le sea negado, **ordenando como medida de urgencia al Ministerio de Salud Pública, agilice la adquisición de la Droga prescripta:(APIXABAN 5 MG. COMPRIMIDO 30 CAJAS) (ENOXAPARINA 60 VIAL, 30 CAJAS). Cuyo uso está indicado por la Dra. Faura Gómez, Medico General, con Reg. Prof. N° 14.615.** ----------

DEFENSORÍA DEL PUEBLO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY GERVASONI
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

PRUEBAS INSTRUMENTALES

- **Nota D.G.-D.G.O. N°: 021/2021.**De agotamiento de instancia administrativa ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Con **Mesa de Entrada SIMESE N° 29.998, de fecha 19 de febrero del año en curso** siendo recepcionado por

Víctor Caballero, funcionario responsable del M.S.P. Y B.S. Secretaria General, Mesa de Entrada, a Fs. (05).----------

- **Receta médica:** Expedida por la Dra. Laura Gómez, Medico General con Reg. Prof. N° 14.615. expidiendo el medicamento **(APIXABAN 5 MG. COMPRIMIDO 30 CAJAS) (ENOXAPARINA 60 VIAL, 30 CAJAS)** a Fs. (01).----------

DERECHO

Se configuran conculcados los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con los derechos a la Vida e Integridad personal, y se funda la petición en los Principios Básicos y Universales establecidos en nuestra **Constitución Nacional, Art. 4.- DEL DERECHO A LA VIDA que reza: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde su concepción. Queda Abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La Ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos".-**

Igualmente, en nuestra misma Carta Magna, superior en prelación a cualquier disposición administrativa en el **Art. N° 68.- DE DERECHO A LA SALUD establece que "El Estado protegerá y promoverá la Salud como Derecho Fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto a la dignidad humana".** ----------

En este mismo sentido, el **Art. N° 5 del Pacto de San José de Costa Rica** sobre **DERECHO A LA VIDA** dispone: "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la Ley, en general a partir del momento de la concepción. **Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente**".----------

CONCURRENCIA DEL AMPARO

Los supuestos que hacen al Amparo Constitucional, Art. N° 134 de la C. N., están dados en este caso:

a) **Acto u omisión manifiestamente ilegitima:** Probado con la **demora excesiva** de provisión del medicamento, como se prueba en autos, con la solicitud realizada por el paciente ante el ente a quien se le tiene esperando excesivamente el suministro, con el argumento de que no se encuentra Disponible, violando así un precepto Constitucional, (superior en prelación a cualquier resolución administrativa) el cual es el DERECHO A LA SALUD;----------

b) **Que el caso no pueda remediarse por la vía ordinaria:** Si el recurrente, paciente con diagnóstico de **(LINFOMA NO HODKING, TIPO B DIFUSO, CELULAS GRANDES, REFROCTERIAS, TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA)**, dependiente del medicamento señalado, recurriera ordinariamente, considerando que los plazos procesales son mucho más amplios que un juicio sumario, al momento de lograr una sentencia favorable, el Sr. WILFRIDO GARCIA CARDOZO, **con C.I. N° 1.861.424, de 54 años de edad, se vería gravemente afectado debido a la falta de medicación con los fármacos prescriptos.**----------

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVI
OMBUDSMAN

JURISPRUDENCIA

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN A FAVOR DE LIDIA DOMÍNGUEZ DE LÓPEZ C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 0000112/2020** para la provisión del medicamento 6 (seis) cajas de FULVESTRAM 250 mg **Sentencia favorable** S.D. N° 08 del 30 de enero del 2020. Promovido por la Defensoría del Pueblo a favor de la Señora Lidia Domínguez de López, paciente con Cáncer de mama Esta. IV (pulmón), ordenando la provisión continua del medicamento requerido.----------

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN A FAVOR DEL SEÑOR NICOLAS FERNANDEZ C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".** Alos efectos de que el paciente oncológico NICOLÁS FERNÁNDEZ, reciba de forma inmediata el siguiente medicamento 6 (seis) frascos de **ENZALUTAMIDA de 40 mg. Sentencia Favorable** S.D. N° 149 del 29 de junio del 2020.----------

- **CASO: DANIELA CANTERO DE ROMERO C/ I.P.S. S/ AMPARO.** En este caso el Juez de Primera Instancia del sexto turno de la capital, por A.I.N°.1707 de fecha 30 de octubre del 2008 en base al artículo 582 del C.P.C.(art. modificado por Ley 600/95) resolvió: REMITIR esos autos a la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a fin de elevar la siguiente consulta **¿Es Inconstitucional la Resolución N° 1973/1998, dictada por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la cual dispone la aprobación del REGLAMENTO PARA HEMODIALISIS Y TRANSPLANTE RENAL POR ENFERMEDAD CRÓNICA O ACCIDENTE QUE NO SEA DE TRABAJO?.**----------

Al respecto, la Excma. Corte Suprema concluyo mediante el **ACUERDO Y SENTENCIA N° 474 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2010:** (…) **Al analizar la consulta** remitida y en consideración al objeto de estudio en el caso particular, ***la Corte Suprema de Justicia observó que los requerimientos que deben cumplirse para la validez de una reglamentación no están dados en la citada resolución***. Es decir, **no se cumplen los requisitos formales ni sustanciales establecidos en la Constitución Nacional**.----------

En cuanto a la SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, la Excma. Corte Suprema reafirma que la Ley Suprema de la República **es la Constitución, manifestando** (…) ***Todo proyecto de ley será presentado con una exposición de motivos…y la Resolución, como acto normativo que es, debe seguir este principio cardinal, (…)***sigue diciendo (…) ***hecho que no se percibe en la Resolución dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., pues carece de fundamentación, en el sentido de que no contiene una explicación de motivos que lo llevaron a tomar tal decisión, así como tampoco existe sustento legal.***----------

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVÍN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONCLUSIÓN DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA:

(…) **8.** *En estas condiciones queda claro que el Derecho a la Vida y a la Salud son derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional, por tanto,* ***no solo las instituciones públicas sino también las privadas están obligadas por ley al absoluto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la Salud de cualquier ciudadano y más aún cuando se trata de enfermedades de extrema gravedad en el que la vida de las personas está en juego.*** *Es por ello que considero que* ***ninguna disposición legal o administrativa pueda prohibir el acceso de los ciudadanos a la asistencia médica con***

pretexto de falta presupuestaria pues los Centros de Salud sean públicos o privados deben asumir los costos, de lo contrario estaríamos contraviniendo los principios fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional. ----------

PETITORIO

1.- **TENER** por presentado en el carácter invocado y por constituido los domicilios en los lugares señalados. ----------

2.- **POR PLANTEADA** la presente ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL que en representación de la Sr. WILFRIDO GARCIA CARDOZO **Con C.I. N° 1.861.424,** PROMOVIDO POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a fin de acceder de manera urgente al siguiente medicamento, **(APIXABAN 5 MG. COMPRIMIDO 30 CAJAS) (ENOXAPARINA 60 VIAL, 30 CAJAS).**----------

3.- DISPONER como MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA, ordenando la adquisición del medicamento (APIXABAN 5 MG. COMPRIMIDO 30 CAJAS) (ENOXAPARINA 60 VIAL, 30 CAJAS) para el tratamiento médico correspondiente con dicho fármaco. Solicitando así a quien corresponda la inmediata provisión de la Droga arriba mencionada sin más trámite.----------

4.- CORRER traslado por medio de oficios a la parte adversa por todo el plazo de Ley. ----------

5.- OPORTUNAMENTE y previo trámites de rigor, **HACER LUGAR** al Amparo Constitucional invocado por la Defensoría del Pueblo a favor del Sr. **WILFRIDO GARCIA CARDOZO, con C.I. N° 1.861.424, de 54 años de edad,** y en consecuencia disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de sus Centros Asistenciales, cumpla en suministrar el medicamento señalado y requerido por el médico tratante, **a favor del Sr. Wilfrido García Cardozo.** ----------

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERA JUSTICIA.

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
CAPITAN

ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
DEFENSOR DEL PUEBLO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Secretaria General - Mesa de Entradas

Simese Nro: 29998 - / 2021

Fecha de Doc.: 08/03/2021 - Hora: 12:50

Remitente: LUCIA LORENA ISHIY GIMENEZ, DIRECTORA GRAL. DEL TRABAJO.

Dependencia: DEFENSORIA DEL PUEBLO

NOTA 21/2021 SOLICITUD DE PROVISION DE MEDICAMENTOS PARA WILFRIDO GARCIA CARDOZO, PACIENTE ONCOLOGICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE CORONEL BOGADO, ADJ. ANTEC.

Recibio: VICTOR CABALLERO

-1 DR. VICTOR HERNAN MARTINEZ-VAIS P/A: NOTA 869 INFORMA QUE EL MEDICAMENTO NO FORMA PARTE DEL LME ADJ. ANTEC.

Recibio: MIGUEL BUENO Fecha: 2021-03-08 Hora: 17:29

Recibido por:
Aclaracion: Lic. Sabin Lucia Gonzalez
Jefa Dpto. Trámite Operativo
Secretaría General - MSPBS

Fecha: 08/03/2021 **Hora:** 17:47

Remitido a: ____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☑ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y Los Sistemas Nacionales de Información
DGPNSI
Simese: 29998
Fecha: 10/3/21 Hora: 13:31
Firma: Aclaración: Daniela

OBS: Para actualizar informe.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social

Asunción, 26 de febrero de 2021

Nota N° 889/2021
S.I.M.E.S.E. N° 29.998/2021

Señor
ABG. WALTER INSFRÁN, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GABINETE
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de hacer referencia a la Nota D.P. – D.G.T. N° 21/2021 de fecha 19 de febrero de 2021, de la ***Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez****, Directora General del Trabajo de la Defensoría del Pueblo, quien comunica el caso del* ***Señor Wilfrido García Cardozo****, con* ***C.I. Nº 1.861.424****, diagnosticado con Linfoma no Hodking Tipo B difuso, células grandes refrectorias y trombosis venosas profunda, según copia de receta expedida por la Médica Oncóloga tratante Dra. Laura Gómez, con R.P. N° 14.615, que se adjunta.*

Al respecto, solicita la ayuda para la provisión del medicamento ***30 (Treinta) cajas*** *de* ***Apixaban 5mg comprimido*** *y* ***30 (treinta) cajas*** *de* ***Enoxaparina 60 mg,*** *para el tratamiento de su enfermedad.*

En ese sentido, desde el Viceministerio se ha realizado la consulta pertinente a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, de cuyo informe técnico cumplo en comunicarle que dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) de este Ministerio y por consiguiente, no se ha adquirido a través de las licitaciones realizadas durante el presente año, en lo que respecta al medicamento ***Enoxaparina 60 mg,*** *fue solicitado a la Dirección de Gestión Logística para su provisión .*

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 29998 FECHA: 08/03/21
HORA: 17:29 FUNC/RESP.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Hernán Martínez Acosta
Director General
Dirección General de Servicios y Redes de Salud

DR. OLIO CÉSAR BORBA
VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 294/2021

S.I.M.E.S.E. N° 29.998/2021

A: **Dr. Derlis León, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **Dra. Patricia Luraschi, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

REF: **SE REMITE RESPUESTA A LA NOTA D.G.T. – S.G. N° 21/2021, DE LA ABOG. LUCIA LORENA ISHIY GIMENEZ, DIRECTORA GENERAL DEL TRABAJO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE APIXABAN 5MG Y ENOXAPARINA 60MG, PARA EL SEÑOR WILFRIDO GARCIA CARDOZO, CON C.I. Nº 1.861.424, DIAGNOSTICADO CON LINFOMA NO HODKING TIPO B DIFUSO, CELULAS GRANDES REFRECTORIAS, TROMBOSIS VENOSAS PROFUNDA.**

FECHA: 26 de febrero de 2021

Me dirijo a Usted y por su intermedio al **Dr. Julio César Borba, Viceministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social**, a fin de hacer referencia a la Nota D.P. – D.G.T. N° 21/2021 de fecha 19 de febrero de 2021, de la **Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez**, Directora General del Trabajo de la Defensoría del Pueblo, quien comunica el caso del **Señor Wilfrido García Cardozo,** con **C.I. Nº 1.861.424,** diagnosticado con Linfoma no Hodking Tipo B difuso, células grandes refrectorias y trombosis venosas profunda, según copia de receta expedida por la Médica Oncóloga tratante Dra. Laura Gómez, con R.P. N° 14.615, que se adjunta.

Al respecto, solicita la ayuda para la provisión del medicamento **30 (Treinta) cajas** de **Apixaban 5mg comprimido** y **30 (treinta) cajas** de **Enoxaparina 60 mg,** para el tratamiento de su enfermedad.

Así mismo, se comunica que el MSP y BS no cuenta con el medicamento **Apixaban 5mg comprimido** dentro del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) Vigente, ni forman parte del stock de nuestros Parques Sanitarios, en lo que respecta al medicamento **Enoxaparina 60 mg,** fue solicitado mediante Memorándum DPURM Nº 293/2021 a la Dirección de Gestión Logística para su provisión .

Atentamente.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 0029998 /2021

Fecha de Doc.: 19/02/2021 - Hora: 12:50

Remitente: LUCIA LORENA ISHIY GIMENEZ, DIRECTORA GRAL. DEL TRABAJO.

Dependencia: DEFENSORIA DEL PUEBLO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y uso Racional de los Recursos
DGSIES
Simese: 29998
Fecha: 24/2/21 14:30
Firma: Aclarac. Bauca

NOTA 21/2021 SOLICITUD DE PROVISION DE MEDICAMENTOS PARA WILFRIDO GARCIA CARDOZO, PACIENTE ONCOLOGICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE CORONEL BOGADO, ADJ. ANTEC.

Recibio: VICTOR CABALLERO

Recibido por:

Aclaracion:

Sello:

Fecha: 19/02/2021 **Hora:** 14:28

29998

Remitido a: ____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☑ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

Dr. Julio César Borba Vargas
Viceministro
Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Protección Social / M.S.P. y B.S.

OBS: Para su atención correspondiente.-

ABOG. SILVIA GENIA RAGGIO
SECRETARIA GENERAL
MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 24 FEB 2021 Hora: 8:12
SIMESE Nº: 29998 Mercedes Ro...
Recepción
Firma: ... Aclaración: DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 24 FEB 2021 SIMESE Nº: 29998
DEPENDENCIAS
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA
☒ DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL
☐ DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOGÍSTICA
DEPENDENCIAS
☐ ASESORIA JURIDICA
☐ ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
☐ DIRECC. DE CONTROL INTERNO

Asunción, 19 de Febrero de 2021.-

Nota D.G.T.- D.P. N°: 021 /2021.

Señor:
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.
Dr. JULIO MAZZOLENI
E. S. D.

Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez, Directora General del Trabajo de la Defensoría del Pueblo, por instrucciones del Defensor del Pueblo y como responsable de la defensa de los Derechos Humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, me dirijo a usted con relación al caso del señor Wilfrido García Cardozo con CIN°1.861.424 paciente oncológico del Hospital Nacional de Coronel Bogado, diagnosticado con ***LINFOMA NO HODKING TIPO B DIFUSO, CELULAS GRANDES REFRECTORIAS, TROMPOSIS VENOSA PROFUNDA.***

En ese sentido ***SOLICITAMOS LA URGENTE COMPRA*** por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del medicamento ***APIXABAN (5MG) COMPRIMIDO, 30(TREINTA CAJAS) Y ENOXAPARINA 60 30(TREINTA) CAJAS,*** indicado por la médica tratante del paciente up supra mencionado, la Dra. Laura Gómez con Reg. Prof. N°14.615 ya que según manifestación del afectado dicha medicación no se encuentra disponible.

Se adjuntan fotocopias de cédula de identidad, recetas médicas, y los diagnósticos médicos.

En espera de contar con una respuesta favorable en la mayor brevedad posible, le saludo muy atentamente.

LUCIA LORENA ISHIY GIMENEZ
DIRECTORA GENERAL DEL TRABAJO
DEFENSORIA DEL PUEBLO.

Lucia Ishiy Giménez
Dirección General del Trabajo
Defensoría del Pueblo

DEFENSORÍA DEL PUEBLO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Avda. Ygatimí y Juan E. O'Leary. Edificio de losDerechos Humanos y Memoria. Tel. 595 – 21 452602/605 - C.C. 1103
Página Web. : www.defensoriadelpueblo.gov.pyE – mail: defensor@defensoriadelpueblo.gov.py

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 29998 FECHA: 19/02/2021
HORA: 12:50 FUNC. RESP.
INSTITUTO DE BIOMEDICA REACTIVOS Y LABORATORIO

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
GARCIA CARDOZO
WILFRIDO

FECHA DE NACIMIENTO
21-03-1967

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
CORONEL BOGADO

FECHA DE VENCIMIENTO
03-09-2029

1861424

6067497

IC: 363-01411976-166 UBICACION: PN-07-01-351-424
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 03-09-2019

Crio.Ppal.MCP Reinaldo Lopez
Jefe Opto.de Identificaciones

IDPRY1861424<<6<<<<<<<<<<<<<<<
6703211M2909037PRY<<<<<<<<<<<4
GARCIA<CARDOZO<<WILFRIDO<<<<<<

DEFENSORIA DEL PUEBLO * REPUBLICA DEL PARAGUAY *

Lucia Ishiy Giménez
Dirección General del Trabajo
Defensoría del Pueblo

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es fiel refe
vista. Coin

HOSPITAL DIA ONCOLOGICO.

Wilfido Garcia Cardozo

CIP: 1861424

Paciente de 53 años diabético en tratamiento con Metformina 850 mg día y medidas dietéticas presenta crecimiento de tumoración en región inguinal derecha de 4 meses de evolución. Niega síntomas B.

Biopsia ganglionar 10/12/2019: proliferación de linfocitos grandes tipo centroblástico e inmunoblástico patrón de crecimiento difuso con áreas de infiltración del tejido graso peritumoral. CD 20(+), MUM1>80% BCL2 >80% BCL6>80%. CD10(-) Ki 6780%. Sin reordenamiento en los genes MYC, BCL2 ni BCL6 por FISH. Se concluye **Linfoma de Células B Grandes Difuso Tipo Activación o No centro Germinal.**

Biopsia de medula ósea 20/12/2019: Médula Ósea hipercelular (65%) con panmielosis leve pero sin evidencia de compromiso por linfoma.

PET SCAN 13-12-2019: En cadena inguinal Derecha lesión hipermetabólica SUV Max 15.6 que correlaciona con conglomerado adenopático que presenta densidad heterogénea con áreas de baja densidad que puede representar zonas de necrosis o hemorragia. En plano axial mide 6,1 x 3,7 cm. Algunos ganglios satélites de menor tamaño cuya actividad metabólica es difícil objetivar por intensa captación de lesión principal.

DX Inicial: Linfoma de Células B Grandes Difuso Tipo Activación o No centro Germinal Estadío IA R-IPI 1.

1era linea:

En conjunto con Hematólogo de Centro externo: Dr. Matías Francken se realiza esquema ambulatorio R-CHOP cada 21 días, en la Fundación Lazos del Sur (Encarnación-Paraguay). Con respuesta moderada subjetiva en los primeros 3 ciclos pero con progresión entre el 5to y 6to Ciclo.

TAC de reevaluación 20/04/2020: Formación expansiva en partes blandas en región inguinal derecha con realce post contraste endovenoso 9,5 x 8,6 x6,6 cm

Se rebiopsia masa ganglionar 29/04/2020: informa: Infiltración de linfocitos grandes tipo centroblástico e inmunoblástico patrón de crecimiento difuso con áreas de infiltración del tejido graso peritumoral. CD 20(+), MUM1>90% BCL2 >90% BCL6>50% CD10(-) Ki 67 90%. Compatible con Linfoma No Hodgkin de tipo Difuso de Células Grandes B de tipo Activación.

Conclusión: Progresión de la enfermedad bajo tratamiento.

Lucía Ishiy Giménez
Dirección General del Trabajo
Defensoría del Pueblo

DEFENSORÍA DEL PUEBLO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY *

2da Línea:

Se decide esquema de rescate ambulatorio (disponible en el mismo centro) en planes de consolidación con trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos.

Esquema R- GemOx X 4 ciclos con escaza respuesta y, en el último ciclo (Por Ecografía de partes Blandas tumoración 7.8 X 6.5 cm).

Conclusión: Enfermedad Estable?.

3era Línea:

Se deriva el paciente a centro de Referencia Nacional INCAN en Capiatá-Paraguay, donde se realiza buscando al menos remisión parcial para consolidación con Trasplante autólogo. Esquema internado:

R-ESHAP x 3 ciclos cada 21 días con disminución de la masa turmoral pero aumento de la misma en los días previos a cada siguiente ciclo. Una internación por infección de partes blandas (ulceración tumoral).

Progresión por Ecografía (12,0 X 8,0 cm)

Conclusión: Progresión de la enfermedad bajo tratamiento

4ta línea:

Por rápido crecimiento de la masa desde el último ciclo de ESHAP se pasa a esquema ICE x 3 ciclos. Se agrega leucopenia persistente a pesar de soporte con factores estimuladores de colonias

Reevaluación TAC 19/12/2020: Tórax: aparición de Imagen nodular subpleural segmento posterolateral inferior derecho de 7,3 mm y otra imagen similar en seg apical subpleural del lóbulo inferior derecho. Región Inguinal derecha: tumoración heterogénea en partes blandas mal delimitada con realce irregular posterior a contraste endovenoso dimensiones 10,9 x 7,2 X 6,4 cm. Compatible con conglomerado ganglionar asociado a diagnóstico de base asociado a áreas de necrosis.

Conclusión: Progresión de la enfermedad bajo tratamiento por criterios tomográficos de Lugano. **Estado Actual: Paciente con DX: Linfoma de Células B Grandes Difuso Tipo Activación o No centro Germinal Refractario a multilíneas de tratamiento.**

Se explica pronóstico malo de patología hematológica y se aconseja optar por ingreso a ensayo clínico (no disponible en Paraguay) Consultar en centro de referencia INCAN para esquema de quimioterapia en internación o pasar a tratamiento paliativo. Se entrega resumen clínico de la historia del paciente en nuestra institución y de datos recabados de informes de otros centros en los cuales realizo el tratamiento a solicitud del interesado. Me pongo a vuestra consideración para eventuales consultas del caso.

Atentamente

Josefina Ayala León

Oncología Clínica

Lucía Lainy Jiménez
Dirección General del Trabajo
Defensoría del Pueblo

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- Apixaban (5mg).
comprim.
30 (treinta) cajas.

- Enoxaparina 60 vial.
30 cajas

Dx: * Linfoma No Hodkins
Tipo B Difuso,
Celulas Grandes-
Refractarias.
* Trombosis Venosa
Profunda

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
HOSPITAL DISTRITAL
URGENCIAS
Fnsi Bogado

Dra. Laura Gomez
Médico General
Reg. Prof. Nº 14.635

13/02/2021.

Lucia Ishiy Giménez
Dirección General del Trabajo
Defensoría del Pueblo

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY